

Núm. 1721

Juércoles 29

1844.

febrero.



AÑO DOCE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 1º=Circular. Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado à este Gobierno político la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación de la Península.=La Reina ha espedido con fecha 7 del actual, la Real carta siguiente:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía, Reina de las Españas, à todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que D. Pedro Dutilh, natural de Ortez en Francia del comercio de esta córte ha acudido à mi Gobierno con fecha 7 de diciembre del año último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalización, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 15 de diciembre pasado, con el objeio de que D. Pedro Dutilh acredite los extremos comprendidos en sus preces, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y cualidades merecedoras de la gracia que pretende; he venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por Español en todo el Reino, para que goce en él los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que espresa la Constitución

política de la Monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles.—Por tanto mando por las presentes que en toda la nacion se tenga y repute al mencionado D. Pedro Dutilh como Español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal Español con arreglo á la Constitucion de la Monarquía; debiéndose comunicar esta Real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias, para conocimiento de toda la nacion. Dada en Madrid á 7 de febrero de 1844.—Está rubricada de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñasflorida.”

Lo que traslado á V. S. de órden de S. M. comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion para su conocimiento y para que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1844.—El subsecretario, Patricio de la Escosura.—Sr. gefe política de las islas Baleares.

En su virtud se publica en este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 26 de febrero de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Negociado 14.—Circular.—Por una comunicacion que me ha dirigido la Comision provincial de instruccion primaria, me he impuesto con harto desagrado, de que los ayuntamientos de los pueblos anotados al pie, no han hecho efectivo el importe de lo que respectivamente adeudan por manutencion y gastos de los alumnos de la escuela normal, no obstante de lo que acerca del particular les previene en circular de 5 de este mes, inserta en el Boletin oficial núm. 1711. Faltas de igual naturaleza no es posible tolerarlas por mas tiempo, antes es fuerza corregirlas, paraque el servicio público se llene en lo sucesivo con mayor actividad. En su consecuencia advierto á los mencionados Ayuntamientos, que si dentro el término de ocho dias los de Mallorca y de 15 los de Menorca é Iviza, no han depositado la partida por que están en descubierto con la escuela normal, les exigirá irremisiblemente la multa de 100 rs. vn. que harán efectiva por mitad con su secretario. Palma 28 de febrero de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Alaró, Alcuñia, Andraitx, Artá, Bugar, Capdepera, Esporlas, Llubí, Manacor, Santa Margarita, Montuiri, Santany, Soller, Ciudadela, Mahon é Iviza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

REPARTO del cupo señalado á la provincia con arreglo á la ley de 14 de agosto de 1841 que es de un millon ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro reales para la dotacion del Culto y Clero, aumentado en doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y un reales por los tres últimos meses de 1843, en cumplimiento de la Real orden de 20 de enero último, que hace la Diputacion en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley y artículo 29 de la Real orden citadas: quedando sin efecto los anteriores repartimientos publicados en los boletines oficiales núm. 1344 del año 1841 y 1539 del año 1842.

CUPO TERRITORIAL

ISLA DE MALLORCA.

Palma	502969	La Puebla	11858
Aleudia	7780	Llochmajor	18341
Artá	9426	Llabí	4621
Andraix	7986	Manacor	27341
Alaró	12614	Marratxí	2814
Algaida	10759	Montuiri	12195
Binisalem	} 15800	María	3865
Lloseta		Muro	7807
Buñola	5019	Ruigpuñent	789
Bojer	3839	Porreras	14706
Bañalbufar	3586	Petra	1264
Campos	15089	Pollensa	27712
Calviá	12691	Santa Margarita	6872
Campanet	7678	Sansellas	15521
Capdepera	2876	San Juan	10822
Deyá	4823	Santañy	5701
Estalenchs	1663	Sóller	130945
Esporlas	2614	Santa María	9807
Establiments	1403	Selva	17610
Escorca	839	Sineu	15185
Felanitx	27904	Son-Servera	4985
Fornalutx	9395	Valldemosa	5637
Inca	15096	Total	938247

ISLA DE MENORCA.

Mahon	} 61639	Ferrerías	12416
San Luis		Alayor	25984
Villacárlos		Merçadal	11837
Ciudadela	32769	Total	144345

ISLA DE IVIZA.

Ciudad de Ivisa.	5267	S. Juan.	10222
Santa Eulalia.	22965	S. Francisco Javier.	5860
San José	13530	Total	72172
S. Antonio.	14328		

RESUMEN.

Mallorca.	938247
Menorca.	144345
Iviza.	72172
Total.	1.154764

CUPO COMERCIAL É INDUSTRIAL.

ISLA DE MALLORCA.

Palma	155626	Lloseta	125
Alcúdia.	498	Llubí	498
Artá.	2863	Manacor.	10457
Andraitx.	1991	Marratxi	249
Alaró.	5479	Montuiri	249
Algaida.	493	María	24
Buñola	621	Moro.	2241
Binisalem	3486	Puigpuñent.	223
Buger	125	Porrieras	4980
Bañalbufar.	249	Petra	497
Campos.	1494	Pollensa.	5726
Calvià	249	Santa Margarita	1717
Campanet	498	Sansellas	1245
Capdepera	125	San Juan	497
Deyà.	225	Santañy.	3985
Estallenohs.	24	Soller	9461
Esporlas.	374	Santa Maria	747
Establiments	125	Selva	747
Escorca.	1086	Sineu	2490
Felanitx.	10086	Santa Eugenia.	25
Fornalutx	249	San Servera	249
Inca.	7221	Valldemosa.	25
La-Puebla.	2490	Villafranca.	25
Llunyoyor	7719	Total	248997

ISLA DE MENORCA.

Mahon	22114	Mercadal.	482
Alayor	1090	San Luis.	44
Ciudadela	2423	Villacarlos.	1542
Ferrerías.	174	Total	28869

ISLA DE IVIZA.

Ciudad de Iviza	10149	San José.	112
San Antonio.	113	San Juan.	112
Santa Eulalia.	226	Total.	10825
San Francisco.	113		

RESUMEN.

Isla de Mallorca	248997
Isla de Menorca	28869
Isla de Iviza	10825
Total	288691

RESUMEN TOTAL.

Territorial	1.154.764
Comercial é industrial	288.691
SUMA.	1.443.455

Luego que los ayuntamientos reciban el antecedente reparto procederán à formar con la debida separacion los repartimientos de los cupos que les han correspondido, bajo las bases y reglas que se observaron en la contribucion extraordinaria de 180 millones, que deberán estar concluidos en el término de diez dias; asociándose con un perito de cada clase de contribuyentes nombrado por los mismos en cumplimiento del artículo 11 de la ley de 14 de agosto de 1841.

No serán cuotados los eclesiásticos por las asignaciones que la citada ley les señala, segun lo declarado en la Real orden de 28 de noviembre de 1842.

La Diputacion encarece este servicio y espera que los cuerpos municipales no darán margen à que el Sr. Intendente se vea en la precision de usar de las facultades que concede el artículo 5º del Real decreto de 20 da enero último publicado en el Boletin oficial núm. 1718. Palma 28 de febrero de 1844.—El Presidente.—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals secretario.

Circular.—No habiendo remitido los pueblos descritos à continuacion los estados de nacidos, casados y muertos de los diferentes trimestres que se espresan, conforme se halla prevenido, ha resuelto la Diputacion que los ayuntamientos respectivos remitan aquellos documentos dentro el preciso término de 3 dias sin dar lugar à nuevos recuerdos ni otras medidas de rigor que fueran consiguientes à toda morosidad de parte de las corporaciones municipales encargadas de llevar à efecto esta disposicion. Palma 28 febrero de 1844.—El presidente Joaquin Maxi-

Pueblos.	Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Tercer trimestre.	Cuarto trimestre.
Alaró	1	2	3	4
Alcudia	1	2	3	4
Algaida	1	2	3	4
Artá	1	2	3	4
Andraitx	1	0	0	0
Buger	1	2	3	4
Binisalem	1	2	3	4
Bañalbufar	1	2	3	4
Capdepera	1	2	3	4
Campos	0	0	0	4
Calviá	1	2	3	4
Escorca	1	2	3	4
Esporlas	1	2	3	4
Fornalutx	1	2	3	4
Ioca	1	2	3	4
La Puebla	0	3	3	4
Llubi	1	0	0	4
Lloseta	0	0	0	4
Llummayor	1	2	3	4
Marratxi	1	2	3	4
María	0	0	3	4
Palma	1	2	3	4
Petta	1	2	3	4
Pollensa	1	2	3	4
San Juan	0	0	0	4
Son Servera	1	2	3	4
Santañy	1	2	3	4
Sineu	1	2	3	4
Selva	1	2	3	4
Santa María	1	2	3	4
Santa Eugenia	1	2	3	4
Sóller	0	0	3	4
Villafranca	1	2	3	4
Valldemosa	1	2	3	4
Ciudadela	0	0	0	4
Ferrenías	1	2	3	4
Villacárlos	0	0	0	4
Mercadal	1	2	3	4
Iviza	1	2	3	4

Palma 28 febrero de 1844. El presidente Joaquín Martí.

S. Jn. Bautista.	1	2	3	4
Santa Eulalia .	1	2	3	4
San José. . . .	1	2	3	4
San Antonio. .	1	2	3	4

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Hallandose vacante la plaza de médico cirujano del depósito correccional de esta ciudad, y debiendo procederse desde luego, según lo dispuesto por la Dirección general de presidios, á su provision; he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para que los facultativos médico-cirujanos que quieran serlo y reúnan las circunstancias que exige la ordenanza del ramo, presenten sus solicitudes en la secretaría de este gobierno político dentro el término de diez dias. Palma 28 de febrero de 1844.—*Joaquin Maximiliano Gibert.*

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Peso y medida del país.	lib.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	1	19		id.....	18	18
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....		4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	3		8	id.....	45	12
Aceite, cuarter.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		8		libra.....	2	2
Carnero, id.....		8		id.....	2	2
Tocino, id.....		7		id.....	1	17

Mañon 25 de diciembre de 1844.—El alcalde primero constitucional, Gabriel Cardona.

Idem en el mercado de Iviza.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	56	”
Cebada id.	24	”
Habas id.	60	”

Guijas id.	64	”
Habichuelas id.	82	”
Garbanzos id.	80	”
Maiz.	44	”
Vino quarter.	4	”
Aceite medida.	50	”
Brea quietal	36	”
Algarrobas id.	12	”
Carbon id.	10	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. caru ^a	6	”
Id. de macho id.	4	”
Id. de tocino.	6	”
Aguardiente arroba.	29	14

Iviza 7 de enero de 1843.—Antonio Jaime Colomar.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Esta Administracion ha observado que muchos de los compradores de fincas nacionales faltando al cumplimiento de las obligaciones que tienen otorgadas de pagar los plazos el dia fijo de su vencimiento, verifican los pagos con considerable atraso y solo despues de verse amenazados con la venta en quiebra de las propiedades que han comprado; haciendo luego que se ven en este apuro multiplicadas gestiones é instancias para que se les conceda espera hasta tener los documentos de crédito necesarios que dicen haber encargado y estar esperando. Esta disculpa que alegan los mas no puede en ningun caso ser atendible, porque constándoles el dia en que cumplen los plazos por las mismas obligaciones que tienen otorgadas, deben procurarse como pueden con alguna anticipación el papel que necesiten. Bajo este supuesto, es preciso que todos aquellos á quienes comprenda ó comprender pueda este aviso procuren ser en lo sucesivo muy exactos en los pagos de que trata; debiendo tener entendido que esta Administracion de mi cargo lo será sumamente en cumplimiento de las reiteradas y amenazantes órdenes de la Administracion general, en solicitar la venta en quiebra de toda finca cuyo comprador omite satisfacer á su debido tiempo algun plazo. Palma 29 de febrero de 1844.

—Pedro María Santaló.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.